



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN EL TRASLADO PROGRAMADO DE PACIENTES A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES TIPO AMBULANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, EN LO SUCESIVO "EL INER", REPRESENTADO POR LA DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; ASISTIDA POR LA MTRA. SANDRA ANGÉLICA ZAMORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR EL DOCTOR ARMANDO ROBERTO CASTORENA MALDONADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, POR LA DRA. ANA CRISTINA ROMÁN ARAGÓN, COORDINADORA DE AMBULANCIAS, POR LA LICDA. GABRIELA LUNA GARCÉS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y LA LICDA. ANA CRISTINA GARCÍA MORALES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA EN TLALPAN, ASISTIDA POR LA LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA, DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, "LOS COLABORADORES" DE MANERA CONJUNTA SERÁN LA DRA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ RAMOS, DIRECTORA DE SALUD DE LA ALCALDÍA TLALPAN Y LA LIC. PSIC. ANA MARLENE ESPINOSA MARTÍNEZ, JUD EN PREVENCIÓN DE ADICIONES EN LA ALCALDÍA TLALPAN; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y de la que México es parte, en el artículo 25.1 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, entre otras cosas; la salud y la asistencia médica necesaria.
- II. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.
- III. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente: "...*todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*".
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y está definido como un derecho humano que toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar.
- V. La Ley General de Salud establece en su artículo 2º, que el derecho a la protección a la salud tiene entre otras finalidades la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como el





disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y que, tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, por lo que, debido a ello, las instituciones de salud implementan una práctica de calidad de los servicios de atención a la población para su atención médica. Asimismo, en el artículo 3 del citado ordenamiento se prevé que es materia de salubridad general la atención médica.

VI. La Ley General de Salud prevé en su artículo 5º, que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de igual forma, el mismo ordenamiento regula a partir de su Título Tercero Bis la protección a la salud, la cual, deberá ser garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad y deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos.

VII. El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas en su artículo 30 fracciones I y II, establece entre otras atribuciones de la Dirección Médica, el coordinar las actividades de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Paramédicos; así como, promover la promoción de asistencia médica a los pacientes con patología respiratoria que así lo requieran a través de servicios auxiliares de diagnóstico y paramédicos; bajo criterios de gratuidad, preferentemente a la población que no se encuentra en algún régimen de seguridad social.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

#### DECLARACIONES

Declara "EL INER", por conducto de su representante que:

I.1. El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción i y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, a coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población en general de todo el territorio nacional, que presenta padecimientos del aparato respiratorio.

I.2. La Dra. Carmen Margarita Hernández Cárdenas, es Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, misma que acredita su cargo con el nombramiento otorgado por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, del 03 de





julio de 2023, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos" de la Secretaría de Salud, bajo el número 26, a foja 84 vuelta, sección 2023, se encuentra facultada para suscribir instrumentos jurídicos de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

**I.3.**Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

**I.4.**Para efectos del presente instrumento jurídico, el área de enlace será dirigida a través de la Dra. Ana Cristina Román Aragón Coordinadora de Ambulancias dependiente de la Dirección Médica, con el apoyo de la Titular del Departamento de Enlace Administrativo dependiente de la Dirección General la Lcda. Gabriela Luna Garcés, en su calidad de Titular del Departamento de Enlace Administrativo o el servidor público que la sustituya en su encargo.

**I.5.**Manifiesta que cuenta con la capacidad material, humana y recursos propios para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio, específicamente cuenta con unidades móviles terrestres tipo ambulancia para llevar a cabo los traslados de personas, vehículos que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, asimismo, manifiesta que acredita que el personal para llevar a cabo el traslado está capacitado para esos efectos y posee el conocimiento en la conducción de la unidad móvil terrestre tipo ambulancia, la profesionalización, la experiencia, necesarios y suficientes para realizar el objeto de este instrumento jurídico.

**I.6.**Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con registro federal de contribuyentes número INE8501019P7.

**I.7.**Para todos los efectos legales y administrativos relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, México, Ciudad de México, Código Postal 14080.

**II. Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante que:**

**II.1.**La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de "Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.2.**Es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3





fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.3.** La Mtra. Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Alcaldía emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio de colaboración.

**II.4.** Con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los directores generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los Lineamientos Generales correspondientes y las demás que les atribuyen expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona Titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

**II.5** Que la Lcda. Elva Rosa Morales Lara, Directora General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, tiene entre otras atribuciones, proponer a la persona titular de la alcaldía la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, con base en los lineamientos generales correspondientes y demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y los manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de la Alcaldías en la Ciudad de México;

**II. 6** Que ante la creciente demanda de atención de servicios de urgencias generadas principalmente por lesiones de causa externa o enfermedad repentina, a fin de proporcionar atención de urgencias médicas a las personas cuya condición clínica se considera que pone en peligro su vida, un órgano o su función, es que se requiere de la celebración del presente convenio para que contribuya a limitar el daño y su estabilización orgánico-funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y recepción en un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias en beneficio de la atención a la población en general, es de su interés solicitar la colaboración de "EL INER", conforme los términos establecidos en el presente convenio.

**II.7.** Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

**II.8.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución N° 1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México.





**III. Declaran "LOS COLABORADORES", por conducto de sus representantes legales, que:**

**III.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

**III.2** Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que cuentan con las licencias de operación y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**III.3** Mediante la suscripción del presente instrumento, materializan sus esfuerzos encaminados a fomentar el intercambio de recursos y prestación de servicios para llevar a cabo el traslado programado de personas que indique "LA ALCALDÍA" a "EL INER" y que requieren de atención de servicios de urgencias, para garantizar el acceso efectivo, con la calidad y oportunidad en la atención de la salud, reconociendo los compromisos y responsabilidades asumidas y se sujetan para tales efectos a los acuerdos asumidos en presente Convenio.

**III.4** Para los efectos previstos en el artículo 49, fracciones IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiestan bajo protesta de decir verdad que, respecto de los servidores públicos de su estructura de mando, incluido los Directores Generales Directores de Área y Alcaldesa, con la celebración del presente Convenio, no se actualiza ningún conflicto de interés.

**III.5.** Las condiciones contenidas en el presente Convenio y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones, los cuales son aprobados y firmados por "LOS COLABORADORES". Cualquier referencia distinta que se haga a LOS COLABORADORES o al objeto del presente instrumento, se tendrá por no puesta, o bien, su sentido se entenderá que se refiere directamente a "LOS COLABORADORES" y al objeto de este Convenio, lo que aceptan expresamente con apoyo en lo previsto en el Código Civil Federal.

**III.6.** Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

**PACIENTE:** Cada persona que sea enviada por la persona Titular de la Dirección de Salud de "LA ALCALDÍA" a "EL INER", a efecto de que se le proporcionen los servicios objeto de este instrumento.

**TRASLADO:** Trasladar al paciente de manera segura, de forma oportuna y en el tiempo adecuado, mediante enlace y notificación de su condición clínica al Centro Regulador de Urgencias Médicas o equivalente, quien asignará la unidad médica receptora, de acuerdo a la normativa del control médico.

**III.7.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que ostentan para la celebración del presente Convenio de colaboración no existiendo dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LOS COLABORADORES" se sujetan a las siguientes





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración de conformidad a su capacidad técnica operativa entre "EL INER" y "LA ALCALDÍA", para fortalecer las acciones en el traslado mediante unidades móviles terrestres tipo ambulancia de la población en general y/o pacientes que se encuentran dentro de la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México, y que requieran atención médica de urgencias, previa determinación del personal responsable médico y de "LA ALCALDÍA", para que puedan ser programados los traslados a alguna institución de salud de segundo o tercer nivel de atención dentro de la circunscripción de la alcaldía de Tlalpan, bajo las condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INER".** Por el presente convenio "EL INER" se compromete a:

1. Colaborar con "LA ALCALDÍA" para hacer uso de dos unidades móviles terrestres tipo ambulancia propiedad de "EL INER", las cuales quedarán sujetas a la disponibilidad con que cuente "EL INER". Las cuales se encuentran en adecuadas condiciones de uso.
2. Destinar las unidades móviles terrestres tipo ambulancia para apoyar en la atención médica de urgencias y el traslado programado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "LA ALCALDÍA", con las siguientes características:

ECO	MARCA	SUB MARCA	CILINDROS	MODELO	USO	No. PLACAS	No. MOTOR	No. SERIE	CAPACIDAD TANQUE	COMBUSTIBLE
15	MERCEDES BENZ	SPRINTER	5	2005	AMBULANCIA	5 CRT	64798J50974451	WD3YD243X5R725853	90 LITROS	DIESEL
16	MERCEDES BENZ	SPRINTER	5	2005	AMBULANCIA	6 CRT	64798J50980173	WD3YD24395R731725	90 LITROS	DIESEL

3. Equipar en coordinación con "LA ALCALDÍA" las unidades móviles terrestres tipo ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria.
4. Para solicitar el uso de las unidades móviles terrestres tipo ambulancia, será asignado personal de "EL INER" quien conducirá dicha unidad. En este sentido, "LA ALCALDÍA" acepta que ninguna persona ajena al personal designado por "EL INER", podrá conducir las unidades móviles terrestres tipo ambulancia propiedad de este.
5. La solicitud de "LA ALCALDÍA", quedará condicionada a la autorización del "EL INER" por escrito y/o a través del correo electrónico institucional previamente señalado por "LOS COLABORADORES", a fin de que se garantice la disponibilidad de las unidades móviles terrestres tipo ambulancia.
6. Brindar los servicios objeto del presente convenio hasta el límite de la capacidad instalada de sus unidades móviles terrestres tipo ambulancia a los pacientes que designe "LA ALCALDÍA".
7. Contratar y mantener vigente, un seguro de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de las unidades móviles terrestres tipo ambulancia, en caso de no hacerlo, "LA ALCALDÍA" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



8. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, salvo el combustible el cual será sufragado por "LA ALCALDÍA", conforme lo establecido en el presente convenio.

9. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma.

**TERCERA. COMPROMIOS DE "LA ALCALDÍA".** Por el presente convenio "LA ALCALDÍA" se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a:

1. Proporcionar los medicamentos y material de curaciones necesarias, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes y/o personas que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo y tercer nivel de atención.

2. Posterior a la realización de cada traslado, deberá de aportar los recursos económicos para que se suministren de combustible necesario a las dos unidades móviles terrestres tipo ambulancia propiedad de "EL INER". En caso de no cumplir con este compromiso, "EL INER" no estará obligado a dar continuidad a la colaboración.

3. Designar al recurso humano adecuado, a fin de que asista en las necesidades del paciente, dicho personal estará bajo la dependencia directa técnica, económica y laboral de "LA ALCALDÍA".

4. Designar al personal para realizar las funciones de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias. Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

5. Cubrir los costos de traslados, viáticos, alimentos y cualquier otro al tratarse de su personal designado.

6. Eximir a "EL INER" de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal, de seguridad social, penal, daño contra terceros y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de las unidades móviles terrestres tipo ambulancia y de la atención que le brinda al paciente y/o familiares.





7. Responsabilizarse y a cubrir el costo de cualquier daño o perjuicio que le sea ocasionado a "EL INER" en su patrimonio o a su personal, ya sea de manera intencional o no por personal a su cargo o de un tercero, paciente o familiar de este último.

8. Absorber el pago del deducible ante la aseguradora que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.

9. Abstenerse de utilizar las unidades móviles terrestres tipo ambulancia materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria.

**CUARTA. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN.** La colaboración se desarrollará de la siguiente manera:

- a) "**LA ALCALDÍA**", remitirá a los PACIENTES con el FORMATO DE REFERENCIA PARA ATENCIÓN MÉDICA, que firmado por LOS COLABORADORES forma parte integrante del presente Convenio, la cual será dirigida al Director Médico de "EL INER", la que deberá estar autorizada por el servidor público facultado para ello y señalando en forma clara los datos generales del Paciente como son: nombre, diagnóstico, servicio solicitado, nombre y firma de la persona autorizada, misma que tendrá una vigencia de "90 días" contadas a partir de su emisión.
- b) "**LA ALCALDÍA**", se obliga a notificar por escrito a "**EL INER**", el nombre (s) y firma (s) de la (s) persona (s) autorizada (s) para expedir el formato de referencia a los pacientes que sean enviados para llevar a cabo la colaboración materia de este instrumento. Cualquier cambio de nombre o firma que no sean notificados oportunamente a "EL INER", no relevará a "LA ALCALDÍA" del cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento. Tampoco lo exime del pago de compromisos que se hubiesen prestado como consecuencia de esta omisión. Asimismo, "LA ALCALDÍA" y la Dra. Ana Cristina Román Aragón de la Coordinación de Ambulancias de "EL INER" acuerdan que para la referencia de los Pacientes y para agendar las citas para el traslado de los pacientes.
- c) Los PACIENTES deberán cumplir con los trámites y los procedimientos de rutina establecidos por "EL INER", debiendo sujetarse a los reglamentos internos de éste.

**QUINTA. PERSONAL RESPONSABLE DE "LOS COLABORADORES".** Cualquier tipo de comunicación podrá ser enviada mediante correo electrónico dirigido al Dr. Armando Roberto Castorena Maldonado, Titular de la Dirección Médica, con dirección electrónica: [acastorena@iner.gob.mx](mailto:acastorena@iner.gob.mx), con copia para la Dra. Ana Cristina Román Aragón, Coordinadora de ambulancia, con dirección electrónica: [coordinacion.ambulancias@iner.gob.mx](mailto:coordinacion.ambulancias@iner.gob.mx) y a la Licenciada Gabriela Luna Garcés, Titular del Departamento de Enlace Administrativo con dirección electrónica [gabriela.luna@iner.gob.mx](mailto:gabriela.luna@iner.gob.mx)

El medio de contacto por parte de "LA ALCALDÍA", será la Dra. María Teresa Fernández Ramos, Titular de la Dirección de Salud en la alcaldía Tlalpan; con dirección electrónica [mariateresa.fernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:mariateresa.fernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx); con copia a Lcda. Elva Rosa Morales Lara, Titular de la





Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, con dirección electrónica [elva.morales@tialpan.cdmx.gob.mx](mailto:elva.morales@tialpan.cdmx.gob.mx)

**SEXTA. UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.** "LOS COLABORADORES" acuerdan que las unidades móviles terrestres tipo ambulancia objeto del presente convenio permanecerán en las instalaciones de "EL INER", y estarán en todo momento disponibles, siempre que las necesidades de "EL INER" se encuentren atendidas por lo que estarán sujetas a la disponibilidad correspondiente, su uso se destinará para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2027. Mismo que podrá ser renovado por acuerdo de "LAS PARTES", no obstante, lo anterior, podrán revisarlo periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso, ajustarlo a las necesidades de las mismas.

**OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LOS COLABORADORES", con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No cumplir con lo dispuesto en los términos que se mencionan en la cláusula segunda, numeral 3, de éste convenio.
- II. No cumplir con lo dispuesto en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 3, de éste convenio.
- III. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- IV. Cobrar por el servicio de traslado, cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL INER".
- V. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- VI. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VII. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

Las anteriores causales, son de manera enunciativa y no limitativa por lo que podrá darse por terminado ante cualquier incumplimiento.

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si "LA ALCALDÍA" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL INER" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.





Si al finalizar dicho término "LA ALCALDÍA" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL INER" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "LA ALCALDÍA", con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** "EL INER", a través de la Dra. Ana Cristina Román Aragón Coordinadora de Ambulancias dependiente de la Dirección Médica y en coordinación con la Titular del Departamento de Enlace Administrativo, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "LA ALCALDÍA" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIOS.** Para los efectos del presente instrumento, "LOS COLABORADORES" señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL INER": Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, México, Ciudad de México, Código Postal 14080.
2. "LA ALCALDÍA": Plaza de la Constitución N° 1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LOS COLABORADORES" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente Convenio.

No se entenderá como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

"LOS COLABORADORES" acuerdan que no se hacen responsables por la exactitud de la información objeto de este Convenio que provenga de terceros. Asimismo, no aceptarán ninguna reclamación o demanda de cualquier tipo derivada de posibles violaciones de derechos de propiedad intelectual en que puedan incurrir tanto "EL INER" como "LA ALCALDÍA". Con motivo del uso de dicha información, ya sea propia o de terceros. Cada parte se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que por dichas constancias se presenten en contra de la otra.

"LOS COLABORADORES" conocen las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana aplicables, así como las establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, en caso de incumplimiento con lo estipulado en la presente cláusula. Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que, en virtud de este instrumento, ni "EL INER" ni "LA ALCALDÍA" podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otro de la propiedad industrial.

En caso de que cualquiera de "LOS COLABORADORES" infringieran las disposiciones establecidas en la presente Cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo con la legislación mexicana.





Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto "EL INER" como "LA ALCALDÍA", podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

**DÉCIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de "LOS COLABORADORES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LOS COLABORADORES", no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas, en estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LOS COLABORADORES".

**DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito a "LOS COLABORADORES", con al menos treinta días naturales de anticipación.

Será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el retraso en el pago de la gasolina de la presente colaboración por un mes consecutivo en el transcurso del ejercicio fiscal, relativos a los servicios objeto de este.

Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo, sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de "LOS COLABORADORES", en los términos del presente instrumento.

Para el caso de terminación, "LOS COLABORADORES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LOS COLABORADORES" convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral; "EL INER" con los trabajadores de "LA ALCALDÍA", que realicen los servicios objeto del Convenio, ni "LA ALCALDÍA" con los que dependan de "EL INER" y que tengan alguna intervención en el citado objeto, por lo que no se consideran en ningún caso patrón sustituto, eximiéndose ambos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LOS COLABORADORES", sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por "LOS COLABORADORES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, "LOS COLABORADORES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas

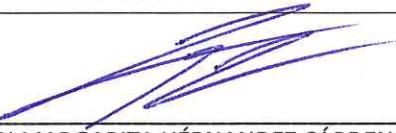
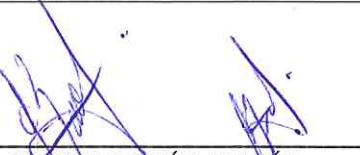
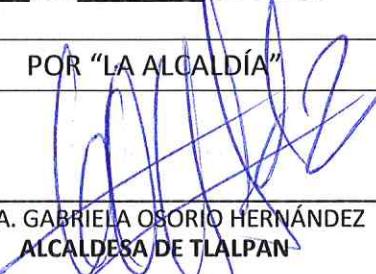




contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “LOS COLABORADORES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y se rige por el Código Civil Federal por tratarse de una relación contractual, quedando al arbitrio de “LOS COLABORADORES” el contenido del acuerdo de voluntades de este Convenio. De no resolver la controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LOS COLABORADORES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

<p>POR “EL INER”</p>  <p>DRA. CARMEN MARGARITA HERNANDEZ CÁRDENAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL</p>  <p>MTRA. SANDRA ANGÉLICA ZAMORA RODRÍGUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>DR. ARMANDO ROBERTO CASTORENA MALDONADO TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA</p>  <p>DRA. ANA CRISTINA ROMÁN ARAGÓN COORDINADORA DE AMBULANCIAS</p>	<p>POR “LA ALCALDÍA”</p>  <p>MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ ALCALDESA DE TLALPAN</p>  <p>DRA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ RAMOS DIRECTORA DE SALUD DE LA ALCALDÍA TLALPAN</p>  <p>LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN</p>
--	---



POR "EL INER"	POR "LA ALCALDÍA"
<p>LCDA. GABRIELA LUNA GARCÉS TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO</p>	

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN EL TRASLADO PROGRAMADO DE PACIENTES A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES TIPO AMBULANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS Y ALCALDÍA TLALPAN, CON FECHA 21 DE MARZO DE 2025.



